



no de mil ochocientos veinte y seis: siendo juntos en
 vista de citacion en la forma autorizada los Sr. D.
 Miguel Garcia Manfredi Abogado de los Sr. Consejos
 y Alcalde Mayor por el Sr. D. de ella, D. Apasicio Coroa-
 lan y sueno Regidor Fiel Executor perpetuo, D. Jose Ha-
 say y D. Juan Marin Soriano Regidores anuales, y
 D. Martin Mard. Ferronero del comun se trata y acordó
 lo siguiente

Se vio un oficio del Administrador de la R. Salina
 de este termino pidiendo residentes y acuerdos de los tres mil
 de esta finca pretend. se le han librado, y en su virtud por el casa-
 no Regidor D. Apasicio Coroalan expuso: Queres-
 pecto aque no han rendido brevemente que respectivamente
 son obligados a dar la cobradora de las R. contribuciones
 de los años en que no estan suvientes los cupos que han cor-
 respondido a cada villa no obstante de haberse acordado por
 este Ayuntamiento. lo verentaren en el termino que se les asiguo,
 y no estando distante de q. se apuraria por la pretend. p. q.
 se realice en enteros pago de lo q. se adeuda a la R. Hacienda
 Se les haga saber que dentro del dia de la notificacion vndan
 dha. cuenta, apreciendoles que duo hacelo se les apre-
 miara a cumplimiento. por todo rigor de dho., siendo cada may
 responsable a las costas danos y perjuicios que se ori-
 ginen al que dice; quien pide a mas q. se le libere un
 testimonio de esta su exposicion para guardar de su dho.
 y de mas q. le conbenga. Y ha de mas Sr. en vista de
 esta exposicion y conformandose con ella acordaron se